



RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2018, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DIRIGIDAS A LA RENOVACIÓN DE CALDERAS/EQUIPOS DE AEROTERMIA Y VENTANAS EN VIVIENDAS 2018

En virtud de la Resolución de 16 de octubre de 2018, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se inicia expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la gestión de las ayudas de eficiencia energética dirigidas a la renovación de calderas/equipos de aerotermia y ventanas en viviendas 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.d) del Reglamento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) aprobado por Decreto 4/ 2013, de 4 de enero, del Consell y de acuerdo con lo establecido en los artículos 117 y 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

#### RESUELVO

1. Aprobar el expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la gestión de las ayudas de eficiencia energética dirigidas a la renovación de calderas/equipos de aerotermia y ventanas en viviendas 2018.
2. Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.1 de la LCSP.
3. Aprobar el gasto por la cantidad máxima de licitación de 51.348,48 euros (IVA incluido), de los que 42.436,76 euros corresponden al importe neto y 8.911,72 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) quedando pendiente de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos del IVACE de los ejercicios 2019 y 2020. El valor estimado del contrato asciende a 42.436,76, IVA excluido.
4. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Rafael Climent González

